

**RESOLUCIÓN N. 0001
(04 DE MARZO DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS SITIOS, MESAS DE VOTACIÓN Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS
CORDOBA**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en los artículos
2 y 6 literal a) del acuerdo 021 del 21 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:}

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía de las universidades, por lo que estas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que, el artículo 2 del Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, señala que *"El Comité Electoral Universitario, es el órgano democrático encargado de la inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que adelante la universidad."*

Que, el artículo 6 del Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, señala que *"El Comité Electoral Universitario tiene la función de definir las mesas y sitios de votación."*

Que, mediante Acuerdo 0006 del 14 de febrero de 2024, se autoriza, reglamenta y convoca la elección de los representantes de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, para el periodo 2021 - 2024.

Que en merito a lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las elecciones para designar Miembros del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se llevarán a cabo el día 11 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 0006 del 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionamiento de las mesas será como se detalla a continuación:

Mesa No. 1 – Sede Quibdó: Bloque 11 – Aula 215 – Ciudadela Universitaria

Mesa No. 2 – Sede San Juan: Sede Administrativa (Istmina)

Mesa No. 3 – Sede Pacífico: Sede Administrativa (Bahía Solano)

Mesa No. 4 – Sede Darién: Sede Administrativa (Rio Sucio)

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 04 días del mes de marzo de 2024


WILLIAM ROMAÑA MENA
Presidente


JUAN CAMILO PALACIOS RENTERÍA
Secretario